



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
ACUERDOS



Nº 0909

ACUERDO No.42-2009

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

CONSIDERANDO

Que el artículo 12, numeral 1, de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto número 129-97 del Congreso de la República, atribuye al Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal la realización de una gerencia eficaz y dinámica del servicio; regulación que es congruente con el contenido del acuerdo número 05-2005 del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal, a través del cual le autoriza la reasignación de las actividades propias de cada una de las unidades administrativas dentro del proceso de rediseño institucional en todas las áreas involucradas en el programa de reingeniería.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6, numeral 11, de la Ley de Acceso a la Información Pública, decreto 57-2008 del Congreso de la República, el Instituto de la Defensa Pública Penal es sujeto obligado a proporcionar la información pública que se le solicite; y en sujeción al artículo 19 de la citada normativa, dentro de su estructura funcional debe contar con la Unidad de Información Pública, encargada de los procedimientos para hacer efectivo el derecho de las personas a acceder a la información institucional dentro del relacionado marco jurídico.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos: 9 y 12, numeral 11), de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto número 129-97 del Congreso de la República; y 8 del Reglamento del Servicio Público de Defensa Penal, Acuerdo número 04-99 del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal,

ACUERDA:

Crear la:

“UNIDAD DE INFORMACION PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL”

Artículo 1. OBJETO. Se crea la Unidad de Información Pública del Instituto de la Defensa Pública Penal, como la unidad administrativa responsable de la operativización y cumplimiento del marco regulador contenido en el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Artículo 2. DEPENDENCIA JERARQUICA. La Unidad de Información Pública será una unidad adscrita a la Dirección General, enmarcada en la estructura actual vigente, de la cual depende administrativa y funcionalmente.

Artículo 3. AMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo es de observancia general, con énfasis en las diferentes unidades organizacionales que conforman e integran la Institución.

Artículo 4. ORGANIZACIÓN. Para el cumplimiento de sus funciones generales y específicas, la Unidad de Información Pública se organiza internamente de acuerdo con la siguiente estructura funcional:



INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
ACUERDOS



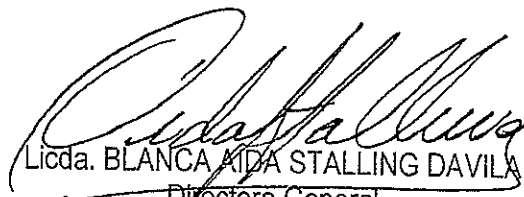
Nº 0910

- a) Un Jefe de la Unidad de Información Pública;
- b) Los enlaces ubicados en las distintas oficinas o dependencias de la Institución;
- c) El personal técnico y administrativo necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Artículo 5. ATRIBUCIONES. Para el normal funcionamiento de la Unidad de Información Pública, el personal que la integra debe realizar sus atribuciones conforme las estipulaciones contempladas en los instrumentos respectivos y, en su caso, las que para el efecto deben establecerse en el Manual de Organización de Funciones de la Institución.

Artículo 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

Guatemala, diecisiete de abril de dos mil nueve.


Licda. BLANCA AIDA STALLING DAVILA
Directora General
Instituto de la Defensa Pública Penal.